

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVELLOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Yo el Testimonio en el que solo sea averse
nombado por Comisarios para la Construc.
Clasifica de los Señores D.^{no} Antonio de Nolla
y D.^{no} Diego Melgares para que se viere con
intervencion de S.^{ra} Gov. por lo q.^o bolbio averse
se condho Señor D.^{no} Diego a quien dijo, q.^o No
pueda ser la pautay norma por donde se
anexplare la Cuenta el Decreto integro y a la
letra que se avia puesto por la villa de Leumbia
se testimonio del y despues de pasaron muchos
dias de Leumbia dho Testimonio y No se el am
tecerente, y asiendosele llevara el libro de Tam
da que tiene, D.^{no} fernando de Luz como depoi
tario de los Caudales de la S.^{ma} Cruz, asse la
dijo Dijese asho por D.^{no} Diego y deponario
se manifestase eleviessen presente los Docum.
de Justificas para la forma. El Campo de los
Camidares que entraren en posesion del depoi
tario y la data de ellas, y aunque se pasaron
tan dilatado tiempo como asta de presente
ava dora ni se manifestaron ni en alegar
dho Documentoy ni meno No se le dio pa
ra que pudiese tener efecto la forma. Es ha
Cuenta lo que a presente a la villa para
dome la probenzia q.^o tiempo por con